

Que en virtud del derecho que me concede el artículo 34 del Código de Minas, denunciando en mi propio nombre, una mina de oro y plata, de filón de antiguo descubrimiento, la cual ha sido declarada desierta, según Resolución dictada por el Gobierno Nacional, la que seguí llamando «El Diamante».

Esta mina está situada así:

Por el Norte, terrenos incultos; por el Sur, con las Lomas de Paja del Cerro de La Campana; por el Este, con el cerro aludido; y por el Oeste, con la finca de la sucesión del finado Pascual Lorenzo.

Acompaño:

Muestras de los minerales mencionados.

Capira, Marzo 21 de 1927.

Eulogio Rodríguez.

El memorial que precede, ha sido entregado personalmente al suscrito, por el interesado Eulogio Rodríguez, hoy 27 de Marzo de 1927, a las 10 de la mañana.

José T. Villarreal,
Secretario ad-hoc.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Marzo 21 de 1927.

Acójase el denuncia de una mina de oro y plata, que por medio del presente memorial hace este Despacho el señor Eulogio Rodríguez, ciudadano costarricense, de tránsito por este Distrito y vecino de Panamá, en su propio nombre.

Por lo tanto, hágase el registro en el libro respectivo y publíquese en la GACETA OFICIAL, por tres veces, una vez cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.

Notifíquese.

El Alcalde.

M. T. Benítez,
José T. Villarreal,
Secretario ad-hoc.

3 vs.—2

DENUNCIA DE MINA

Señor *Alcaide Municipal del Distrito de Capira*.

Presente.

Yo, Eulogio Rodríguez, mayor de edad, varón, casado, costarricense, con domicilio en la ciudad de Panamá y de tránsito en este Distrito, por medio del presente memorial, comparezco ante usted, a exponer:

Que en virtud del derecho que me concede el artículo 34 del Código de Minas, denunciando en mi propio nombre, una mina de oro y plata, de filón de antiguo descubrimiento, la cual ha sido declarada desierta, según Resolución dictada por el Gobierno Nacional, la que seguí llamando «La Esperanza».

Esta mina está situada así:

Por el Norte, la cordillera de La Chapa; por el Este y el Sur, el río Capira; y por el Oeste, Los Llanos.

Acompaño:

Muestras de los minerales mencionados.

Capira, Marzo 21 de 1927.

Eulogio Rodríguez.

El anterior escrito ha sido presentado por el peticionario al infrascrito Secretario ad-hoc, hoy 27 de Marzo de 1927, a las 10 de la mañana.

José T. Villarreal,
Secretario ad-hoc.

Alcaldía Municipal del Distrito de Capira.—Marzo 21 de 1927.

Acójase el denuncia de una mina que por medio del presente escrito hace a este Despacho en su propio nombre el señor Eulogio Rodríguez, ciudadano costarricense, vecino de Panamá y de tránsito por este Distrito.

En consecuencia, hágase el registro correspondiente de la manifestación en el libro respectivo y publíquese en la

GACETA OFICIAL, por tres veces y una vez por cada diez días, como lo dispone el artículo 39 del Código de Minas, y expíase copia de esta diligencia al interesado si la pidiere.

Notifíquese.

El Alcalde.

M. T. Benítez,
José T. Villarreal,
Secretario ad-hoc.

3 vs.—2

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá.

Por el presente emplazo a J. D. Ravel, viajero (pariente turista) del vapor «Manchuria», para que dentro del término de diez días más el de la distancia competente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de falsedad.

Bien entendido que si así lo prefiere, se le administrará la justicia que le asiste, de lo contrario se hará acreedor a las consecuencias a que hubiere lugar según la ley.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy tréintavo de Marzo de mil novecientos veintisiete, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL de conformidad con lo ordenado por el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez.

CLEMENTINO DE GRACIA V.

El Secretario.

C. Antonio Fábrega.

3 vs.—5

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Camilino Gaitana, como apoderado legal del señor Antonio Rodríguez natural y vecino de Pedro Districto de Pedasi, pide para él, de conformidad con el artículo 151 del Código Fiscal, en título gratuito de los hectáreas de terreno nacional, el cual se encuentra en el lugar denominado «La Puerta», jurisdicción del Distrito de Pedasi y cuyos límites son los siguientes:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado del ramo de Tierras.

E. S. D.

Como apoderado legal del señor Antonio Rodríguez natural y vecino de Pedro Districto de Pedasi, pide para él, de conformidad con el artículo 151 del Código Fiscal, en título gratuito de los hectáreas de terreno nacional, el cual se encuentra en el lugar denominado «La Puerta», jurisdicción del Distrito de Pedasi y cuyos límites son los siguientes:

Norte, el manglar Sur, propiedad del doctor Juan Vázquez G., camino de paradero; Este, cerro de Francisco Vergara y el charco del Búho de por medio; y Oeste, terreno de José Tomás Rodríguez.

Este terreno es de las adjudicadas por el contrato que se celebró entre las provincias de que trata la ley de la materia, y se denominó «La Esperanza».

Acompaño:

Las pruebas requeridas por la ley.

Hágase constar, que he contratado con el señor Víctor Mancilla, sus señas y sus para el efecto de la mensura.

La. Tómas, Diciembre 5 de 1921.

Candelario Mancilla.

Dando cumplimiento a lo precepto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1921 se fija en presente edicto por el término legal, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pedasi.

El Administrador de Tierras.

AGUSTÍN DECEBREGA.

El Secretario de Tierras.

D. Palomino.

3 vs.—3

AVISO.

El suscrito, Secretario de la Administración de Tierras de Veraguas, encargado del despacho, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En uso de poder especial, otorgado para Juan y Antonio López jefes de familia de este Distrito y agricultores pobres, título de propiedad gratuita del lote de terreno memorado El Patamar situado en el campo de Guayaquí de esta jurisdicción, dentro de estos límites: Norte, Sur y Oeste, terrenos libres y Este, terrenos libres y el camino del Salto; reconoce una servidumbre de tránsito que es el camino del Galito (Punta Delgadita), contiene facultad en la mensura la casa habitación de uno de los solicitantes; el área es de Hts. 19,5550 m. c. a. correspondiente en la proporción de Hts. 19,1000 m. c. a. Juan López y Hts. 2,3550 m. c. a. Antonio López.

Acompaño el plano de dicho terreno y los comprobantes de la adjudicación del mismo y de los derechos de los interesados.

Santiago, Marzo 20 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Marzo 31 de 1927.

Por el Administrador.

El Secretario encargado del despacho.

RODOLFO AROSEMENA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente.

Perfecto Angel Moreno.

3 vs.—1

AVISO.

El suscrito Secretario de la Administración de Tierras de Veraguas, encargado del Despacho, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo que suscribo de generales conocidas en uso de poder especial, otorgado de este Despacho a favor de la propiedad gratuita a Francisco y Juan María, hijos de don Juan y Damián María, ambos del Distrito de Montijo y apoderados del terreno de Hts. 24,914 m. c. memorado La Archana, situado en el campo las Alamos, nombre, jurisdicción de Montijo, dentro de estos límites: Norte, camino de señor Adolfo Pinzon y paraje del camino de San Antonio; Sur, paraje de Antemino Zúñiga y terrenos libres; Este, terrenos libres y parte del camino de San Antonio y Oeste, paraje de Antemino Zúñiga y Adolfo Pinzon. Acompaño el plano y informe remitido por el apoderado a verificación de mensura y los comprobantes de que mis clientes reúnen las condiciones necesarias para conseguir la gracia que se les cita.

La adjudicación se desea en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los tres primeros como jefes de familia, cinco para el cuarto y Hts. 1,500 m. c. para el último.

Santiago, Marzo 28 de 1927.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Marzo 28 de 1927.

Por el Administrador.

El Secretario encargado del despacho.

RODOLFO AROSEMENA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente.

Perfecto Angel Moreno.

3 vs.—1

AVISO:

El suscrito, Secretario de la Administración de Tierras de Veraguas, encargado del despacho, para los efectos del artículo 61 de la ley 29 de 1925.

HACE SABER:

Que en este despacho cursa la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En nuestro carácter de panameños sin título de propiedad, mayores de edad y solteros, rogamos a usted se sirva concedernos título de propiedad gratuita de un lote de terreno que denominaremos el Hijo número 1, situado en la comisaría de Cañalita de esta jurisdicción, de una capacidad superficial de Hts. 9,9324 m. c. dentro de estos límites: Norte, terrenos libres y una laguna; Sur, camino del Hijo; Este, terreno del señor Ignacio de L. Valdés y Oeste, terreno del señor Ben Nathaniel I. Hija Jr.

Esta adjudicación se desea en la proporción de cinco hectáreas para la primera hermana, y Hts. 4 con 9324 m. c. para la segunda.

Acompañamos el plano del referido terreno y los comprobantes que acreditan nuestro carácter de panameños sin título de propiedad, raíz, y rogamos que este terreno nos lo adjudiquen para usos agrícolas.

Santiago, 4 de Abril de 1927.

Manuela Valdez.—Julia Valdez.

Santiago, Abril 2 de 1927.

Por el Administrador.

El Secretario encargado del despacho.

RODOLFO AROSEMENA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente.

Perfecto Angel Moreno.

3 vs.—1

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Acaja, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín de la Cruz natural y vecino de David, se encuentra depositada una vaca oscura macho, de edad sin señal de sangría, marcada a fuego en la quijada del lado izquierdo, en la pata y en el lomo de la grupa del mismo, lazo III con este ferrete y con este otro en las costillas.

Esta animal ha sido denunciado como bien vacante y que nace como una hiena se encuentra vagando sin ningun dueño que lo reclamara por su puerco, a la Garita del barrio de la Finchera, de esta jurisdicción.

A fin de que cualquier persona que se crea con derechos sobre el citado bien pueda hacerlo valer se fija el presente edicto por el término de treinta días en lugar público de esta Alcaldía lo mismo que en punto vi

